

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/255/2021

SUJETO OBLIGADO:

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/255/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, la cual quedó registrada con el folio 00220121.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El sujeto obligado dio contestación de manera extemporánea en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, se inconformó por la falta de respuesta otorgada, y promovió el presente medio de impugnación el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, con motivo de **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.**

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ.**

V. ADMISIÓN. En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/255/2021**; se requirió, al sujeto obligado, Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California a para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado por otorgada contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la información recibida, sin pronunciarse al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:



CEJUM
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA Centro de Justicia para las
Mujeres del Estado de Baja California
SECCIÓN Coordinación Administrativa
NO. OFICIO CEJUM/161/2021

Tijuana, Baja California a, 18 de mayo de 2021.
ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN NUM. 255

C. LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE ITAIP BC
PRESENTE.-

Por medio de la presente y anteponiendo un cordial saludo, en base al Recurso de Revisión: RR/255/2021, el cual se recibió por medio de correo electrónico el día viernes, 07 de mayo del año en curso, derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada ante este sujeto obligado, en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, identificada con el número de folio 00220121.

Me permito hacer de su conocimiento que, de acuerdo al oficio emitido el día once de febrero del año en curso se nos informó que, en base en lo dispuesto en el artículo 7 Apartado C de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California 3, 15 y 27 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en fecha nueve de febrero del presente año, en Pleno del Órgano Garante, se aprobó la incorporación como sujeto obligado directo al Padrón oficial de sujetos obligados en Baja California (Anexo 1).

Así mismo, de acuerdo al oficio No. OE/EPNT/273/2021 emitido el día 07 de abril del año en curso, en seguimiento a la incorporación del sujeto obligado al padrón oficial de sujetos obligados en Baja California, en el cual se notifica a esta entidad sobre los usuarios asignados para el acceso al Sistemas de Solicitudes y la Plataforma Nacional de Transparencia (Anexo 2).

Sin embargo, relativo a la falta de respuesta a la solicitud con folio 00220121 de acceso a la información dentro los plazos establecidos en la ley, me permito subsanar dicha falta. Por lo que, en fecha presente del 18 de mayo del año en curso, me permito anexar el historial de la elaboración de respuesta a la correspondiente solicitud.

Fecha: 18 de Mayo de 2021

| Paso | Fecha de Registro | Fecha Fin | Estado | Solicitante | Atención |
|-----------------------------------|-------------------|------------------|--------------------------------|--------------------|---|
| Paso 1. Buscar una solicitud | | | | | |
| Paso 2. Resultados de la búsqueda | | | | | |
| Paso 3. Historial de la solicitud | | | | | |
| Buscar una solicitud | 19/05/2021 09:47 | 19/05/2021 10:14 | En ejecución | Rosa Carolina Peña | Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California |
| Buscar una solicitud | 19/05/2021 10:16 | 19/05/2021 09:13 | Completada | Rosa Carolina Peña | Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California |
| Buscar una solicitud | 19/05/2021 09:12 | 19/05/2021 09:10 | ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL | Rosa Carolina Peña | Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California |

CEJUM GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California
SECCIÓN Coordinación Administrativa
NO. OFICIO CEJUM/161/2021

INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

PNIT

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California

Fecha: 18 de Mayo de 2021

ITAJUR

AY JIA

Historial de la solicitud

1 Paso 1. Buscar una solicitud

2 Paso 2. Resultados de la búsqueda

3 Paso 3. Historial de la solicitud

4 Paso 4. Respuesta de la solicitud

5 Paso 5. Seguimiento de la solicitud

6 Paso 6. Cierre de la solicitud

7 Paso 7. Evaluación de la solicitud

8 Paso 8. Seguimiento de la solicitud

9 Paso 9. Cierre de la solicitud

10 Paso 10. Evaluación de la solicitud

11 Paso 11. Seguimiento de la solicitud

12 Paso 12. Cierre de la solicitud

13 Paso 13. Evaluación de la solicitud

14 Paso 14. Seguimiento de la solicitud

15 Paso 15. Cierre de la solicitud

16 Paso 16. Evaluación de la solicitud

17 Paso 17. Seguimiento de la solicitud

18 Paso 18. Cierre de la solicitud

19 Paso 19. Evaluación de la solicitud

20 Paso 20. Seguimiento de la solicitud

21 Paso 21. Cierre de la solicitud

22 Paso 22. Evaluación de la solicitud

23 Paso 23. Seguimiento de la solicitud

24 Paso 24. Cierre de la solicitud

25 Paso 25. Evaluación de la solicitud

26 Paso 26. Seguimiento de la solicitud

27 Paso 27. Cierre de la solicitud

28 Paso 28. Evaluación de la solicitud

29 Paso 29. Seguimiento de la solicitud

30 Paso 30. Cierre de la solicitud

31 Paso 31. Evaluación de la solicitud

32 Paso 32. Seguimiento de la solicitud

33 Paso 33. Cierre de la solicitud

34 Paso 34. Evaluación de la solicitud

35 Paso 35. Seguimiento de la solicitud

36 Paso 36. Cierre de la solicitud

37 Paso 37. Evaluación de la solicitud

38 Paso 38. Seguimiento de la solicitud

39 Paso 39. Cierre de la solicitud

40 Paso 40. Evaluación de la solicitud

41 Paso 41. Seguimiento de la solicitud

42 Paso 42. Cierre de la solicitud

43 Paso 43. Evaluación de la solicitud

44 Paso 44. Seguimiento de la solicitud

45 Paso 45. Cierre de la solicitud

46 Paso 46. Evaluación de la solicitud

47 Paso 47. Seguimiento de la solicitud

48 Paso 48. Cierre de la solicitud

49 Paso 49. Evaluación de la solicitud

50 Paso 50. Seguimiento de la solicitud

51 Paso 51. Cierre de la solicitud

52 Paso 52. Evaluación de la solicitud

53 Paso 53. Seguimiento de la solicitud

54 Paso 54. Cierre de la solicitud

55 Paso 55. Evaluación de la solicitud

56 Paso 56. Seguimiento de la solicitud

57 Paso 57. Cierre de la solicitud

58 Paso 58. Evaluación de la solicitud

59 Paso 59. Seguimiento de la solicitud

60 Paso 60. Cierre de la solicitud

61 Paso 61. Evaluación de la solicitud

62 Paso 62. Seguimiento de la solicitud

63 Paso 63. Cierre de la solicitud

64 Paso 64. Evaluación de la solicitud

65 Paso 65. Seguimiento de la solicitud

66 Paso 66. Cierre de la solicitud

67 Paso 67. Evaluación de la solicitud

68 Paso 68. Seguimiento de la solicitud

69 Paso 69. Cierre de la solicitud

70 Paso 70. Evaluación de la solicitud

71 Paso 71. Seguimiento de la solicitud

72 Paso 72. Cierre de la solicitud

73 Paso 73. Evaluación de la solicitud

74 Paso 74. Seguimiento de la solicitud

75 Paso 75. Cierre de la solicitud

76 Paso 76. Evaluación de la solicitud

77 Paso 77. Seguimiento de la solicitud

78 Paso 78. Cierre de la solicitud

79 Paso 79. Evaluación de la solicitud

80 Paso 80. Seguimiento de la solicitud

81 Paso 81. Cierre de la solicitud

82 Paso 82. Evaluación de la solicitud

83 Paso 83. Seguimiento de la solicitud

84 Paso 84. Cierre de la solicitud

85 Paso 85. Evaluación de la solicitud

86 Paso 86. Seguimiento de la solicitud

87 Paso 87. Cierre de la solicitud

88 Paso 88. Evaluación de la solicitud

89 Paso 89. Seguimiento de la solicitud

90 Paso 90. Cierre de la solicitud

91 Paso 91. Evaluación de la solicitud

92 Paso 92. Seguimiento de la solicitud

93 Paso 93. Cierre de la solicitud

94 Paso 94. Evaluación de la solicitud

95 Paso 95. Seguimiento de la solicitud

96 Paso 96. Cierre de la solicitud

97 Paso 97. Evaluación de la solicitud

98 Paso 98. Seguimiento de la solicitud

99 Paso 99. Cierre de la solicitud

100 Paso 100. Evaluación de la solicitud

101 Paso 101. Seguimiento de la solicitud

102 Paso 102. Cierre de la solicitud

103 Paso 103. Evaluación de la solicitud

104 Paso 104. Seguimiento de la solicitud

105 Paso 105. Cierre de la solicitud

106 Paso 106. Evaluación de la solicitud

107 Paso 107. Seguimiento de la solicitud

108 Paso 108. Cierre de la solicitud

109 Paso 109. Evaluación de la solicitud

110 Paso 110. Seguimiento de la solicitud

111 Paso 111. Cierre de la solicitud

112 Paso 112. Evaluación de la solicitud

113 Paso 113. Seguimiento de la solicitud

114 Paso 114. Cierre de la solicitud

115 Paso 115. Evaluación de la solicitud

116 Paso 116. Seguimiento de la solicitud

117 Paso 117. Cierre de la solicitud

118 Paso 118. Evaluación de la solicitud

119 Paso 119. Seguimiento de la solicitud

120 Paso 120. Cierre de la solicitud

121 Paso 121. Evaluación de la solicitud

122 Paso 122. Seguimiento de la solicitud

123 Paso 123. Cierre de la solicitud

124 Paso 124. Evaluación de la solicitud

125 Paso 125. Seguimiento de la solicitud

126 Paso 126. Cierre de la solicitud

127 Paso 127. Evaluación de la solicitud

128 Paso 128. Seguimiento de la solicitud

129 Paso 129. Cierre de la solicitud

130 Paso 130. Evaluación de la solicitud

131 Paso 131. Seguimiento de la solicitud

132 Paso 132. Cierre de la solicitud

133 Paso 133. Evaluación de la solicitud

134 Paso 134. Seguimiento de la solicitud

135 Paso 135. Cierre de la solicitud

136 Paso 136. Evaluación de la solicitud

137 Paso 137. Seguimiento de la solicitud

138 Paso 138. Cierre de la solicitud

139 Paso 139. Evaluación de la solicitud

140 Paso 140. Seguimiento de la solicitud

141 Paso 141. Cierre de la solicitud

142 Paso 142. Evaluación de la solicitud

143 Paso 143. Seguimiento de la solicitud

144 Paso 144. Cierre de la solicitud

145 Paso 145. Evaluación de la solicitud

146 Paso 146. Seguimiento de la solicitud

147 Paso 147. Cierre de la solicitud

148 Paso 148. Evaluación de la solicitud

149 Paso 149. Seguimiento de la solicitud

150 Paso 150. Cierre de la solicitud

151 Paso 151. Evaluación de la solicitud

152 Paso 152. Seguimiento de la solicitud

153 Paso 153. Cierre de la solicitud

154 Paso 154. Evaluación de la solicitud

155 Paso 155. Seguimiento de la solicitud

156 Paso 156. Cierre de la solicitud

157 Paso 157. Evaluación de la solicitud

158 Paso 158. Seguimiento de la solicitud

159 Paso 159. Cierre de la solicitud

160 Paso 160. Evaluación de la solicitud

161 Paso 161. Seguimiento de la solicitud

162 Paso 162. Cierre de la solicitud

163 Paso 163. Evaluación de la solicitud

164 Paso 164. Seguimiento de la solicitud

165 Paso 165. Cierre de la solicitud

166 Paso 166. Evaluación de la solicitud

167 Paso 167. Seguimiento de la solicitud

168 Paso 168. Cierre de la solicitud

169 Paso 169. Evaluación de la solicitud

170 Paso 170. Seguimiento de la solicitud

171 Paso 171. Cierre de la solicitud

172 Paso 172. Evaluación de la solicitud

173 Paso 173. Seguimiento de la solicitud

174 Paso 174. Cierre de la solicitud

175 Paso 175. Evaluación de la solicitud

176 Paso 176. Seguimiento de la solicitud

177 Paso 177. Cierre de la solicitud

178 Paso 178. Evaluación de la solicitud

179 Paso 179. Seguimiento de la solicitud

180 Paso 180. Cierre de la solicitud

181 Paso 181. Evaluación de la solicitud

182 Paso 182. Seguimiento de la solicitud

183 Paso 183. Cierre de la solicitud

184 Paso 184. Evaluación de la solicitud

185 Paso 185. Seguimiento de la solicitud

186 Paso 186. Cierre de la solicitud

187 Paso 187. Evaluación de la solicitud

188 Paso 188. Seguimiento de la solicitud

189 Paso 189. Cierre de la solicitud

190 Paso 190. Evaluación de la solicitud

191 Paso 191. Seguimiento de la solicitud

192 Paso 192. Cierre de la solicitud

193 Paso 193. Evaluación de la solicitud

194 Paso 194. Seguimiento de la solicitud

195 Paso 195. Cierre de la solicitud

196 Paso 196. Evaluación de la solicitud

197 Paso 197. Seguimiento de la solicitud

198 Paso 198. Cierre de la solicitud

199 Paso 199. Evaluación de la solicitud

200 Paso 200. Seguimiento de la solicitud

201 Paso 201. Cierre de la solicitud

202 Paso 202. Evaluación de la solicitud

203 Paso 203. Seguimiento de la solicitud

204 Paso 204. Cierre de la solicitud

205 Paso 205. Evaluación de la solicitud

206 Paso 206. Seguimiento de la solicitud

207 Paso 207. Cierre de la solicitud

208 Paso 208. Evaluación de la solicitud

209 Paso 209. Seguimiento de la solicitud

210 Paso 210. Cierre de la solicitud

211 Paso 211. Evaluación de la solicitud

212 Paso 212. Seguimiento de la solicitud

213 Paso 213. Cierre de la solicitud

214 Paso 214. Evaluación de la solicitud

215 Paso 215. Seguimiento de la solicitud

216 Paso 216. Cierre de la solicitud

217 Paso 217. Evaluación de la solicitud

218 Paso 218. Seguimiento de la solicitud

219 Paso 219. Cierre de la solicitud

220 Paso 220. Evaluación de la solicitud

221 Paso 221. Seguimiento de la solicitud

222 Paso 222. Cierre de la solicitud

223 Paso 223. Evaluación de la solicitud

224 Paso 224. Seguimiento de la solicitud

225 Paso 225. Cierre de la solicitud

226 Paso 226. Evaluación de la solicitud

227 Paso 227. Seguimiento de la solicitud

228 Paso 228. Cierre de la solicitud

229 Paso 229. Evaluación de la solicitud

230 Paso 230. Seguimiento de la solicitud

231 Paso 231. Cierre de la solicitud

232 Paso 232. Evaluación de la solicitud

233 Paso 233. Seguimiento de la solicitud

234 Paso 234. Cierre de la solicitud

235 Paso 235. Evaluación de la solicitud

236 Paso 236. Seguimiento de la solicitud

237 Paso 237. Cierre de la solicitud

238 Paso 238. Evaluación de la solicitud

239 Paso 239. Seguimiento de la solicitud

240 Paso 240. Cierre de la solicitud

241 Paso 241. Evaluación de la solicitud

242 Paso 242. Seguimiento de la solicitud

243 Paso 243. Cierre de la solicitud

244 Paso 244. Evaluación de la solicitud

245 Paso 245. Seguimiento de la solicitud

246 Paso 246. Cierre de la solicitud

247 Paso 247. Evaluación de la solicitud

248 Paso 248. Seguimiento de la solicitud

249 Paso 249. Cierre de la solicitud

250 Paso 250. Evaluación de la solicitud

251 Paso 251. Seguimiento de la solicitud

252 Paso 252. Cierre de la solicitud

253 Paso 253. Evaluación de la solicitud

254 Paso 254. Seguimiento de la solicitud

255 Paso 255. Cierre de la solicitud

(Respuesta ante solicitud folio 00220121)

Cabe mencionar que, en seguimiento a la indicación y en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 264 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me permito compartir la dirección de correo electrónico a través de la cual se pueden recibir y oír notificaciones, que corresponde a cejum.bc@gmail.com.

Sin otro particular por el momento, me despido agradeciendo sus atenciones y quedando atenta del seguimiento correspondiente.

ATENTAMENTE

C. DIANA GUADALUPE FIGUEROA HONORATO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA SECCIÓN DE
TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
DE BAJA CALIFORNIA

CEJUM GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

18 MAY 2021

DESPACHADO

12 FEB 2021

ESPACHADO



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Baja California
Oficio Número: OE/CP/150/2021
Asunto: Notificación de acuerdo

Mexicali, Baja California, 11 de febrero de 2021

Se Recibió el
24.02.2021

C. PRISCILLA DE LOS ÁNGELES FLORES GRAJALES,
TITULAR DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 apartado C de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, 3, 15 y 27 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 22 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me dirijo a usted para plantearle un asunto de interés común.

En fecha nueve de febrero del presente año, el Pleno de este Órgano Garante aprobó la incorporación de su representada como sujeto obligado directo al Padrón oficial de sujetos obligados en Baja California, mediante el acuerdo AP-02-83, documento que se anexa a este oficio.

Por lo anterior, se solicita su apoyo para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, por lo que se le requiere para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción del presente oficio, informe por escrito, lo siguiente:

- Domicilio completo del sujeto obligado;
- Teléfono oficial del sujeto obligado;
- Nombre completo del titular de la unidad de transparencia;
- Nombre completo del Oficial de protección de datos personales;
- Correo electrónico que servirá como usuario administrador en los sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- Correo(s) electrónico(s) para oír y recibir notificaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- Tabla de aplicabilidad del artículo 81 de la Ley de Transparencia;
- Dirección electrónica de la página de inicio del portal de Internet institucional;
- Expedición del Reglamento de Transparencia dentro de los 90 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente; y,
- Constitución del Comité de Transparencia dentro de los 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente (nombre, cargo y datos de contacto).

Para cualquier duda o comentario relativo a este comunicado, puede ponerse en contacto con Verónica Flores Hernández, Auxiliar de Verificación y Seguimiento de este Instituto al teléfono (686) 558-62-20, o al correo electrónico verificacion@itaiapbc.org.mx.

Sin otro particular por el momento, agradecemos la atención al presente.

ATENTAMENTE

C. LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Con el propósito de conocer el número actual de menores viviendo en los Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California con sus madres, ¿Cuál es la cantidad de menores hijos de madres presas, que habitan desde su nacimiento hasta edad escolar en los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California?” (Sic)

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“No existe respuesta por parte de la institución y solicito respuesta.” (Sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

El recurrente expresa como agravio **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**, por parte del sujeto obligado al considerar el contenido de la respuesta recibida inicialmente.

Analizadas las constancias que obran en autos, se advierte que la respuesta primigenia se realizó de manera extemporánea pues según el registro de la Plataforma Nacional de transparencia se otorgó el día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno y tomando en consideración que la solicitud de acceso de información se formuló en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, la respuesta se debió otorgar el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

En dicha respuesta el sujeto obligado hace mención a que *“El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California (CEJUM), el CEJUM cuenta con un Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, en lo que se lleva la integración de la carpeta de investigación su estancia en el mismo es de 72 horas (AÚN NO SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN) y NO ES UN CENTRO PENITENCIARIO DE READAPTACIÓN SOCIAL PARA MUJERES, se encuentra Ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, con Domicilio en Av. Moctezuma 1, Residencial de Cortez, C.P 22190. La Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California (CEJUM), Artículo 4to. y Artículo 5to, tendrá entre otros objetivos el coadyuvar a la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, mediante la prestación de servicios integrales en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar el derecho a la justicia.”* (sic)

Por otro lado en la contestación al medio de impugnación, adjunta diversos tales como el CEJUM/161/2021, mediante el cual confirma su respuesta inicial, haciendo referencia a que a la fecha de la solicitud el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, no estaba en funcionamiento y que no es un centro de readaptación, tal y como lo señaló inicialmente, anexando captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se muestra a continuación:

Martes 18 de Mayo de 2021

| Paso | Fecha de Registro | Fecha Fin | Estado | Solicitante | Atendió |
|--|-------------------|------------------|--------------------------------|---------------------|---|
| Selección de las unidades internas | 09/03/2021 09:47 | 13/03/2021 12:14 | En asignación | Rosa Guadalupe Peña | Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California |
| Determina el tipo de respuesta | 12/05/2021 12:16 | 18/05/2021 09:13 | Determina respuesta | Rosa Guadalupe Peña | Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California |
| Documenta la respuesta de información vía Plataforma | 18/05/2021 09:13 | 18/05/2021 09:16 | ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL | Rosa Guadalupe Peña | Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California |

SISTEMA INFOMEX

Entrega información vía Plataforma Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.
NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California (CEJUM), el CEJUM cuenta con un Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, en lo que se lleva la integración de la carpeta de investigación su estancia en el mismo es de 72 horas (AÚN NO SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN) y NO ES UN CENTRO PENITENCIARIO DE READAPTACIÓN SOCIAL PARA MUJERES, se encuentra Ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, con Domicilio en Av. Moctezuma 1, Residencial de Cortez, C.P 22190.
La Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California (CEJUM), Artículo 4to. y Artículo 5to, tendrá entre otros objetivos el coadyuvar a la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, mediante la prestación de servicios integrales en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar el derecho a la justicia.

Archivo adjunto de respuesta terminal (No hay archivo adjunto)

De las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado dentro del recurso de revisión, realiza varias precisiones como que contrario a lo que se plantea en la solicitud, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California no es un Centro Penitenciario de Readaptación Social para Mujeres, además de que cuenta con un refugio temporal para que permanezcan en tanto se integra la carpeta de investigación, así mismo que aún no está en funcionamiento. Por lo que se estima que en base a la aclaración realizada, atiende completamente el planteamiento del recurrente.

En razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

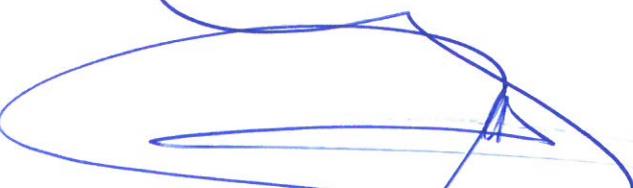
CUARTO: **Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de Unidad de Transparencia, por los medios señalados para ello.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCION DEL RECURSO REVISIÓN RR/255/2021, EMITIDA POR LA PONENCIA DE LA COMISIONADA PROPIETARIA LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ, EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE.

